

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
Radicado	05001-40-03-016-2019-00900-00
Solicitante	LUIS ENRIQUE ROLDAN LUNA
Acreedores	BANCOLOMBIA Y OTROS
Asunto	INCORPORA - REQUIERE AL LIQUIDADOR

Se incorporan al expediente constancia de la notificación que hizo la apoderada de la parte accionante a la liquidadora posesionada en el cargo.

Ahora, respecto de la solicitud de acceso al expediente, se comunica al interesado que podrá visualizarlo y descargarlo en el siguiente enlace o solicitarlo en el número que más adelante se comunicará.

[https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/cmpl16med\\_cendoj\\_ramajudicial\\_gov\\_co/EtieBZq3hlZKh56YfyXpQ6MBuk5KFjvRjWEDMTpig51XqQ?e=Ef1VQv](https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/cmpl16med_cendoj_ramajudicial_gov_co/EtieBZq3hlZKh56YfyXpQ6MBuk5KFjvRjWEDMTpig51XqQ?e=Ef1VQv)

Ahora, buscando darle celeridad al trámite que acá nos convoca y continuar con las etapas subsiguientes, se requiere nuevamente a la liquidadora, para que dentro de los 10 días hábiles siguientes contados a partir de la notificación de esta providencia adelante y allegue constancia a este despacho de la publicación del aviso a los acreedores del deudor en insolvencia cumpliendo con los requisitos establecidos en el numeral 2 del Art. 564 del C. G del P. y atendiendo las advertencias que ya han sido realizadas por el despacho en las providencias que anteceden, igualmente, deberá presentar el inventario y avalúos actualizado de los bienes del deudor conforme el numeral 3 ibídem.

Se insta al deudor y a su apoderada para que procuren informar a la liquidadora el contenido de esta providencia y para que se apersona del proceso en cumplimiento de la calidad en la que actúa, consultando de manera directa las providencias o actuaciones que se surtan.

Finalmente, es menester comunicar a las partes que a raíz de las decisiones tomadas por el Consejo Superior de la Judicatura, las providencias expedidas serán publicadas en el espacio web personal del despacho cuya consulta puede ser realizada en la página de la Rama Judicial, concretamente en la siguiente dirección electrónica: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-municipal-de-medellin>.

Igualmente, los intervinientes en el proceso podrán realizar las consultas que consideren necesarias y solicitar las piezas procesales que requieran en el número 3014534860 mediante la aplicación WhatsApp en los horarios que habitualmente se realizaba la atención al público.

Se pone en conocimiento de los intervinientes para los fines que consideren pertinentes.

**NOTIFÍQUESE**

Firmado Electrónicamente

**MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ**

**JUEZ**

JJM

<p><b>JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL</b> Se notifica el presente auto por <b>ESTADOS #</b> <u>    23    </u></p> <p>Hoy <b><u>12 DE FEBRERO DE 2021</u></b> a las 8:00 a.m.</p> <p><b>DIANA CAROLINA PELÁEZ GUTIÉRREZ</b> <b>SECRETARIA</b></p>
---

Firmado Por:

**MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-  
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a277b0612ec1e7a19c973b4e178aab56de18ef6e2d2fb00063b7be92f3f564c7**

Documento generado en 10/02/2021 07:25:00 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**